

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL - PERTENENCIA  
Radicación: 2021-00542-00  
Demandante: FRANCO EDER GUTIERREZ Y OTROS  
Demandado: HEREDEROS JOAQUIN SANCHEZ Y OTROS

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, adelantada por FRANCO EDER GUTIERREZ NAVARRO, ANDREY GERARDO LEYTON ERAZO, GERARDO HUMBERTO PUSIL, JOSE OLIVER LEYTON ERAZO Y VICTOR ARMANDO, a través de apoderado judicial, contra ALIRIO REALPE, FRANCISCO JAVIER OSORIO RIOS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOAQUIN MARIA SANCHEZ SARRIA, encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, conforme las indicaciones contenidas en nuestro providencia de fecha 28 de octubre de 2021.

Observa el despacho que al momento de subsanar la demanda, en memorial enviado a nuestro correo con fecha 5 de noviembre de 2021, el apoderado judicial solicita la vinculación como HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOAQUIN MARIA SANCHEZ SARRIA, a los señores ELISA GUEVARA DE SANCHEZ, JUAN CARLOS, JAIRO ENRIQUE y NESTOR LEON SANCHEZ GUEVARA; así mismo, al señor JOAQUIN DARIO SANCHEZ GUEVARA, sin modificar el memorial poder, no solo para que se le conceda la facultad para demandar a los vinculados, pues en los poderes especiales como es el presentado para el inicio de la demanda debe estar determinada e identificada dicha facultad- art. 74 inciso 2 del C.G.P. . En igual forma, omitió el cumplimiento a las previsiones del decreto 806 del 2020 en su numeral 5, conforme se solicitó en nuestra providencia de fecha 28 de octubre de 2021, por ello no se puede tener por subsanada la demanda incoada.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem, se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**1. RECHAZAR** la presente demanda VERBAL de VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, adelantada por FRANCO EDER GUTIERREZ NAVARRO, ANDREY GERARDO LEYTON ERAZO, GERARDO HUMBERTO PUSIL, JOSE OLIVER LEYTON ERAZO y VICTOR ARMANDO, a través de apoderado judicial, contra ALIRIO REALPE, FRANCISCO JAVIER OSORIO RIOS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOAQUIN MARIA SANCHEZ SARRIA, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

**2. ORDENAR** notificar esta decisión a la apoderada judicial, mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

**3.** Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVARSE** en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

